



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 062/23**

Sucre, 01 de marzo de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Mons. Jesús Pérez Rodríguez, nació un 19 de junio de 1936 (día de la fiesta del Sagrado Corazón de Jesús), en la Isla Gran Canaria. Hijo de Manuel Pérez y Juana Rodríguez de 1949 a 1954, realizó sus estudios secundarios en el Seminario Conciliar de Las Palmas de Gran Canaria. El 3 de octubre de 1954, inició su noviciado en la orden franciscana, en el Convento de Nuestra Señora de Loreto Sevilla., al año siguiente hizo sus Votos Temporales, el 9 de octubre, y comenzó estudios de filosofía en Sevilla.

En 1958 hizo profesión de sus votos Solemnes, en el Monasterio de Nuestra Señora de Guadalupe, Cáceres y comenzó estudios de Teología.

En el año 1960 viajó a Bolivia, llegando a la ciudad de Sucre para continuar los estudios de teología, en el Seminario Conciliar "San Cristóbal".

Dos años más tarde, el 29 de junio de 1962 fue ordenado sacerdote, de manos del Cardenal Maurer (+).

Fue profesor, párroco, superior de algunas comunidades franciscanas y en 1979 elegido como presidente de la Federación franciscana boliviana.

En 1985, fue consagrado como Obispo, siendo auxiliar del Arzobispo de Sucre, y en 1989 fue nombrado como Arzobispo de esta diócesis en la que emprendió varios proyectos pastorales, todos destacados y apreciados por el pueblo católico que ha crecido con él.

En 1992 creó el CENACOM, Centro Arzobispal de Medios de Comunicación Social. Este centro tiene programas diarios de radio y televisión en diversas emisoras y canales. El día 3 de septiembre de ese año fue condecorado por el Gobierno de España en la Casa de la Libertad con la "Encomienda de número de la Orden de Isabel la Católica".

Fue varias veces Presidente de la Comisión de Catequesis y Biblia de la Conferencia Episcopal Boliviana (CEB) y también miembro del Consejo Permanente de la misma, siendo en 2009 vicepresidente de la CEB.

Prestó su servicio como Arzobispo de la Arquidiócesis de Sucre, hasta que Mons. Jesús Juárez Párraga, fue nombrado como sucesor el 2 de febrero de 2013 y tomase posesión el 20 de marzo de 2013.

Luego, como obispo emérito, siguió su labor de pastor desde su residencia en el Convento de La Recoleta de Sucre, hasta su traslado por motivos de salud a la ciudad de Cochabamba, lugar en el que falleció.

Que, en fecha 23 de marzo de 2021, en la ciudad de Cochabamba, falleció el Mons. Jesús Pérez Rodríguez, Arzobispo Emérito de la Arquidiócesis de Sucre, misionero franciscano y comunicador, quien se destacó por su servicio pastoral a la Iglesia Chuquisaqueña y Boliviana.

Que, por ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 004/21 de veinticinco de marzo de 2021, de



S.O.021//23
R.A.M. N° 062/23
CI-398.
Fs. 6



GONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

conformidad al Art. 11 inciso d) del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, se CONFIRIÓ la condecoración "GRAN MARISCAL DE AYACUCHO, ANTONIO JOSÉ DE SUCRE" en grado póstumo por SERVICIOS EMINENTES al Mons. Jesús Pérez Rodríguez, Arzobispo Emérito de la Arquidiócesis de Sucre, quien se destacó por su servicio pastoral invaluable a la Iglesia Chuquisaqueña y Boliviana.

Que, la Concejala Jenny Montaña Daza PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, remite el proyecto de resolución al Pleno del Ente Deliberante, para que tome conocimiento de la presente solicitud, adjuntando documentación que detalla la ocupación de un espacio en una superficie de 2.50 M2 en la plazuela del Señor Francisco Solano ubicado en la parte lateral de la Iglesia de la Recoleta sobre las calles Topater y Torrelio, para la implementación de un monumento conmemorativo de Mons. Jesús Pérez Rodríguez, Arzobispo Emérito de la Arquidiócesis de Sucre, al recordar los dos años de su fallecimiento (23 de marzo) y la destacada trayectoria que tuvo por su servicio pastoral en la Iglesia Chuquisaqueña y Boliviana, por lo que, en base a las normas y procedimientos establecidos, se solicita la autorización al concejo municipal para el colocado del monumento conmemorativo en la parte central de la plazuela del Señor Francisco Solano, aclarando que esta intervención fue consensuada y concertada en una reunión previa de coordinación entre los vecinos y dirigentes del Barrio Santa Ana, la Sub Alcaldía del Distrito - 1, la Dirección de Patrimonio Histórico, representantes de la Iglesia y personal del Concejo Municipal, conforme se adjunta en detalle la ubicación referencial del entorno y sitio específico de ubicación..



S.O.021/23
R.A.M. N° 062/23
CI-398.
Fs. 6

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

20
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO



Que, se debe tener clara precisión en la definición de **monumento conmemorativo** o simplemente **monumento**, lo cual refiere a un lugar u objeto cuya función es conservar la memoria de un hecho, de una persona o de un grupo de personas, por lo general ya fallecidas. Es toda obra con suficiente valor para el grupo humano que lo erigió, inicialmente el término se aplicaba a las estatuas, inscripciones o sepulcros en memoria de un personaje o de un acontecimiento relevante que posea valor "artístico, arqueológico, histórico" o similar, destacadamente las arquitectónicas que, enclavadas en un núcleo urbano o un espacio determinado, cumplen la función de hito por su visibilidad y se convierten en símbolos referentes de ese sitio.

Que, de acuerdo al Art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado establece que: I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **Numeral 16.** "Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal."

Que, el Artículo 86 parágrafos III de la **Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bónifaz"**, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos: 1. Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales. 2. Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.

Que, el Artículo 1 de la **Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales**, establece que: "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. Estableciendo su Artículo 2 que: "La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente,

S.O.021/23
R.A.M. N° 062/23
CI-398.
Fs. 6

📍 Plaza 25 de mayo No 1
☎ 64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
✉ concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778 📧
Concejo Municipal de Sucre 📍
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo 🌐



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.”, concordante con lo establecido en el Artículo 3: “La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos”.

Que, conforme al art. 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberante y Fiscalizador y b) Órgano Ejecutivo. La organización del Gobierno Autónomo municipal se fundamenta en la independencia, separación, COORDINACIÓN y COOPERACIÓN entre estos Órganos.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 01 de marzo de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud de la Concejal: Sra. Jenny Montaña Daza, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, adjuntando proyecto de Resolución que AUTORIZA el colocado de un monumento conmemorativo de Mons. Jesús Pérez Rodríguez, Arzobispo Emérito de la Arquidiócesis de Sucre, en la Plazuela del SEÑOR FRANCISCO SOLANO (estar de descanso) que se encuentra ubicado en la parte lateral de la Iglesia de la Recoleta sobre las calles Topater y Torrelio del Barrio Santa Ana; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos; ha determinado APROBAR por unanimidad, la presente resolución, en base a los antecedentes señalados.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: “A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...”

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, El colocado de un monumento conmemorativo de Mons. Jesús Pérez Rodríguez, ARZOBISPO EMÉRITO DE LA ARQUIDIÓCESIS DE SUCRE, en la plazuela del SEÑOR FRANCISCO SOLANO (estar de descanso) que se encuentra ubicado en la parte lateral de la Iglesia de la Recoleta sobre las calles Topater y Torrelio del Barrio Santa Ana.

ARTÍCULO 2º.- La Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal, debe adoptar todas las acciones, previsiones y gestiones técnicas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere

S.O.021/23
R.A.M. N° 062/23
CI-398.
Fs. 6



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

pertinentes, considerando que la inversión del monumento conmemorativo emerge de una donación externa al municipio.

ARTÍCULO 3º. - Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 4º. - La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Autoridad Máxima del Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Sra. Goya Guadalupe Fernandez Castel
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.021//23
R.A.M. N° 062/23
CI-398.
Fs. 6